



Radicado: D 2024070001063

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JHONATAN VALENCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.448.457**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, el cual se encuentra en vacancia definitiva, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre el titular del cargo si esto ocurre antes de cumplirse este lapso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JHONATAN VALENCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.448.457**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, el cual se encuentra en vacancia definitiva, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se nombre el titular del cargo si esto ocurre antes de cumplirse este lapso.


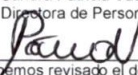
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor del servidor encargado, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, se encuentra en vacancia definitiva, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
	 28-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	